

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>NO. DE CONTRATO:</b> CP-TESH-E-158-2020											
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>		<b>No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACION:</b> CAS-TESH-E-X-2020											
24	11	2020	<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>												
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.															
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> GCC180416T38			<b>CURP:</b> N/A		<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA										
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> JORGE CAMPOS, NO. EXT 206, COL. DEPORTIVA, C.P. 51356															
<b>TELEFONO:</b>			<b>FAX:</b> N/A		<b>CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):</b> samavi.grupoconsultor@gmail.com										
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> SAUL ÁVILA SAMPERIO					<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> PODER NOTARIAL										
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
<b>GIRO:</b> 3531		<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO:</b> REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS			<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE										
<b>No. REQUISICIÓN DE COMPRA:</b> FO-TESH 52 N° 521		<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> CAS-TESH-E-X-2020		<b>LEGISLACIÓN:</b> ESTATAL	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL										
<b>ELEMENTOS BASICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>															
<b>BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:</b> SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO															
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> 10 DIAS NATURALES															
<b>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:</b> LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RIO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.															
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA):</b> \$173,468.74 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)															
<b>FORMA DE PAGO:</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA															
<b>PLAZO DE PAGO:</b> CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.															
<b>ANTICIPO:</b> NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS															
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> NO APLICA															
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.															
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.															
<b>GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR <b>FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL</b> QUE AMPARE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SOBREVENGA ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.															
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):</b> 1.- GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b> LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.															
<b>POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>				<b>POR EL PROVEEDOR</b>											
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>				 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.</b>											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DÍA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>MES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>AÑO</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">24</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">2020</td> </tr> </table>							<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	24	11	2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>															
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>													
24	11	2020													

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDROQUILICAN POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA FIRMA FISCAL Y NOTARIAL QUE SE ENLACE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA A QUIÉNES LO SUSCRIBO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

**1. DE LA CONTRATANTE**

A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDROQUILICAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE COMPETENCIA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDROQUILICAN

C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCESO MENCIONADO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ ADJUDICADO A EL PROVEEDOR, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO E QUE SEÑALA COMO OBJETO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL USUARIO EN PARALELO CON SU NÚMERO: COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HIDROQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 2277.

**11. DE EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE CEDER VERDADO**

A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA

C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES

D. QUE CONOCE PLAZAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APPLICABLES

E. QUE SEÑALA COMO OBJETO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO F. QUE ACREDITA LEGAL Y NOTARIALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGURO CONSTAR EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

**11.1. DE LAS PARTES**

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 70, 71, 72, 73 Y 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

B. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" ENALENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS CUYOS EXPRESAMIENTOS DERIVAN DE ESTE

LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN SER NUEVE LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CONTRATANTE"

**TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CUBRIENDO A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

**CUARTA: PAGO DE LOS BIENES**

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA

**QUINTA: ANTICIPO**

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO

**SEXTA: EL PRECIO**

LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

**SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA EMISIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y CEDERÁN SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

I. EXHIBIRSE SIN IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DIGITALES Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FÍSICOS Y VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL POCO QUE LE CORRESPONDA

II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, DEL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA Y

III. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDROQUILICAN, R.F.C. T69978001009 DIRECCIÓN PARA EL RFO SIN NÚMERO COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HIDROQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 22773; NO CAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REGULATORIA Y LA RESPONSABILIDAD AFECTADA

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REGULATORIA O USUARIA

**OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO

EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN RELEVANTES A LA CONTRATANTE, SERÁN PAGADOS ANTIICIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORROBORATIVA CORRESPONDIENTE

**NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EMISIDA POR "EL PROVEEDOR" QUE FABRICANTE EN LA QUE SE HAN CONSTATADO COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE

I. ALCANCE Y DURACIÓN

II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES,

III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y

**IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES**

V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO

EN TODO CASO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ILEGUEN A CAUSAR A LA CONTRATANTE O A TERCEROS

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

**DÉCIMA: REPARACIÓN DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPARAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONSTATADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SU TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DE LA RESPONSABILIDAD AFECTADA

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE" EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

B) EN APEGO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA NORMATIVA APPLICABLE

C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS CUANDO LOS PRODUCTOS O BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

D) SI LA GARANTÍA SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AVALUADORA PARA SU CANCELACIÓN

**DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA: INCENTIVOS EN EL CONTRATO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CARACTERÍSTICAS VIGENTES, MÍNIMOS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUJETOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN OCURRENTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVIDOR DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO**

EL CONTRATANTE PODRÁ CONTRATAR ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL**

"EL CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACUERDO A LA LEY DE REGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE PODRÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO

LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE" LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ESTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBENDO ODEAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE COBERTO POR EL MONTO DE LOS BIENES O SERVIDOR ORIGINALMENTE OTORGADA

**VEGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES**

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE CINCO (5) DÍAS POR CIENTO DEL MONTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN CONSECUENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" MEDIANTE ENTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES JUZGADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE", PODRÁ EXIGIR "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONSTATADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" HUBIERA REALIZADO LA NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR EL REGLAMENTO DEL ALLEVE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VIII

**VEGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA SIN QUE SE NECESITEN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ESTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PRECEDENTE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁ CAUSAL, EN RESCISIÓN DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI:

- A) EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO
- B) EL PROVEEDOR OVIENE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA
- C) EL INCUMPLIMIENTO CUPLIR CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA
- D) EL PROVEEDOR SE HUBIERA ENTREGADO LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES
- E) EL PROVEEDOR, CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE"
- F) EL PROVEEDOR NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- G) EL PROVEEDOR MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE"
- H) EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO
- I) EL PROVEEDOR SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIERRA POR AUTORIDADES COMPETENTES ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSAL QUE LE OBLIGUE A DEJAR DE EJERCER SU ACTIVIDAD
- J) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" "LA CONTRATANTE" PODRÁ CUFAR ENTRE EXHIBIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN
- K) SI "LA CONTRATANTE" OFERTA POR LA RESCISIÓN IMPONDIENDO A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE"

**VEGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD, POR LAS RESPONSABILIDADES, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA (30) DÍAS SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA ENTREGA DEL CONTRATO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

**VEGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES**

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL, Y SE HANRÁN EFECTUADOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO 06

**VEGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INHIBIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD, ASÍ COMO EN EL ESTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**VEGÉSIMA SESTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SI ORIGINADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDROQUILICAN, QUE SE ORIGINARE EN ESTE CASO A REEMBOLSAR Y/O INICIAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO

**VEGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OTRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLENTORIAS

**VEGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTRAVERSAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE FUEBERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIRÓN Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CALOR, EN FORMA Y EN LA CIUDAD DE HIDROQUILICAN, CON PRESENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN PARALELO CON SU NÚMERO COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HIDROQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DEL TESA  
LIC. AMANADO ENRIQUE HERRERA MORALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAY S.A. DE CV.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-158-2020		
24	11	2020				
DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC			28	METRO	\$280.57	\$7,855.96
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARED GRUESA DE 1", INCLUYA INSTALACIÓN EN PLAFÓN FALSO			2	PIEZA	\$420.85	\$841.70
INSTALACIÓN DE CODO SW 90 PARED GRUESA DE 1" DE DIAMETRO			4	PIEZA	\$113.99	\$455.96
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE SITE, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM			1	LOTE	\$14,378.50	\$14,378.50
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARARAYOS MARCA FARAGAUSS MODELO FGE-LP02 TIPO IONIZANTE PARA UN DIAMETRO DE PROTECCIÓN DE 77 MTS, QUE INCLUYA PUNTA DE PARARAYO, MASTIL, ELECTRODOQUIMICO PARA ATERRIZAMIENTO			1	PIEZA	\$62,235.50	\$62,235.50
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE PARA PARARAYOS DE AT-29, INCLUYA TRAMO DE TORRE TRIANGULAR, KIT DE RETENIDAS DE 4 TENSOSES			2	PIEZA	\$8,176.00	\$16,352.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC			62	METRO	\$274.92	\$17,045.04
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE PARARAYOS, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM			1	LOTE	\$14,089.00	\$14,089.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC			8	METRO	\$274.92	\$2,199.36
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE SITE, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM			1	LOTE	\$14,089.00	\$14,089.00
<b>TOTAL</b>						<b>IVA INCLUIDO</b>
<b>\$ 173,468.74 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 74/100 M.N.)</b>						
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO</b>						

9

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
_____ <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>		_____ <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> <b>GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAYI S.A. DE C.V.</b>		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN
		DÍA	MES	AÑO
		24	11	2020

**Huixquilucan, Estado de México, a 24 de Noviembre del 2020**

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**  
PRESENTE

**CARTA GARANTÍA**

En relación a la compra de:

ARTÍCULO	CANT.	U.M.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC	28	METRO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARED GRUESA DE 1", INCLUYA INSTALACIÓN EN PLAFÓN FALSO	2	PIEZA
INSTALACIÓN DE CODO SW 90 PARED GRUESA DE 1" DE DIAMETRO	4	PIEZA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE SITE, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM	1	LOTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARARAYOS MARCA FARAGAUSS MODELO FGE-LP02 TIPO IONIZANTE PARA UN DIAMETRO DE PROTECCIÓN DE 77 MTS, QUE INCLUYA PUNTA DE PARARAYO, MASTIL, ELECTRODOQUIMICO PARA ATERRIZAMIENTO	1	PIEZA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE PARA PARARAYOS DE AT-29, INCLUYA TRAMO DE TORRE TRIANGULAR, KIT DE RETENIDAS DE 4 TENSORES	2	PIEZA

4

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC	62	METRO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE PARARAYOS, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM	1	LOTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE THW CAL. 1/0, INCLUYA TENDIDO Y ALOJAMIENTO EN TUBERIA DE PVC	8	METRO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE TIERRAS PARA ATERRIZAMIENTO DE SITE, INCLUYA CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 3/0, VARILLAS COPERWELLD, REGISTRO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, E INTENSIFICADOR TIPO GEM	1	LOTE

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal de GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., que los bienes y/o servicios suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-158-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.